

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
EJECUTANTE: MARLÍN DEL ROSARIO TORRES TAPIAS madre de la menor KATERI  
YOJANA HINOJOSA TORRES  
EJECUTADO: JOAQUÍN ELÍAS HINOJOSA ARIAS  
Rad. No.20001.31.10.001.2012-00463  
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

I. DECISIÓN:

Avóquese el conocimiento del presente proceso ejecutivo de alimentos procedente del Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, por razón de competencia.

RECONÓZCASE personería a la doctora MAIRA MILENA GARCÍA ÁLVAREZ, como apoderada de la señora MARLÍN DEL ROSARIO TORRES TAPIAS, en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

La demanda se declara INADMISIBLE y se otorga a la ejecutante el término de cinco (5) días para que subsanen los defectos que se anotarán enseguida, so pena de su rechazo.

II. CAUSALES DE INADMISIÓN:

- En los hechos de la demanda se señala que en sentencia del 06 de febrero de 2018 se disminuyó la cuota alimentaria a favor de la menor KATERY YOJANA HINOJOSA TORRES y a cargo del demandado JOAQUÍN ELÍAS HINOJOSA ARIAS; sin embargo en los anexos de la demanda no fue aportada tal providencia, la cual es indispensable para determinar el valor de las cuotas alimentarias que se pretende ejecutar en los periodos relacionados en la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se  
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295  
del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario